

FONDO ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA

(Ord. 8808 y modif.) - Convocatoria 2020

REGLAMENTO

La Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba, a través de su Dirección de Industrias Culturales y Creativas, División Editorial Municipal, convoca a las editoriales de la ciudad de Córdoba a participar del “FONDO ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD EDITORIAL CORDOBESA” Edición 2020, destinado a promover la industria editorial local. Acorde al impacto positivo que tuvo en sus orígenes este Fondo Estímulo en el desarrollo editorial cordobés, la presente convocatoria también alienta propuestas de libros electrónicos (ePub, sin DRM [*Digital Rights Management*]), con el propósito de contribuir a su desarrollo en Córdoba.

Los interesados deberán ajustarse al presente REGLAMENTO:

De las editoriales

Art. 1º: Estarán en condiciones de participar aquellas editoriales que, teniendo domicilio en Córdoba Capital, se hubieren acreditado previamente ante la Editorial Municipal. A tal efecto, completarán el [Formulario Único](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfM-A15XsIy9XPqvHK3RU0z9DSXM2DfRGyEkpojP45MAcJX3w/viewform?usp=sf_link), (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfM-A15XsIy9XPqvHK3RU0z9DSXM2DfRGyEkpojP45MAcJX3w/viewform?usp=sf_link), exhibirán los antecedentes de lo producido (catálogo) y forma de distribución, junto a alguno de los registros legales otorgados por organismos oficiales (como Municipalidad de Córdoba, AFIP, Dirección de Rentas, etc.). Las editoriales deberán acompañar además copia de la documentación que las acredite como tales (estatutos, inscripción societaria); copia del DNI de su responsable legal y documentación que demuestre vinculación de dicho responsable legal con la editorial. En el caso de colectivos conformados como editorial, será necesaria una declaración de la totalidad de sus integrantes, firmada ante autoridad policial o escribano público, en la que se establezca quién es su representante legal a los efectos de la participación a la presente convocatoria. No serán aceptadas las Editoriales que pertenezcan a (o estén vinculadas institucionalmente con) instituciones, públicas o privadas, ya que el Estímulo se dirige a editoriales independientes. Podrán presentar a este Estímulo su primera publicación las editoriales noveles que cumplan con los requisitos antes mencionados, a excepción de la exigencia del catálogo. Queda excluida la participación en esta convocatoria de personal municipal, en concordancia a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal (Ord. 7244 y modificatorias). -----

Art. 2º: La participación del Fondo Estímulo a la Actividad Editorial se registrará por el siguiente cronograma:

2a. Integración del Jurado. El día **lunes 31 de agosto de 2020** se dará a conocer la integración del Jurado designado para evaluar las propuestas presentadas, mediante Resolución de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas.-----

2b. Recepción de propuestas. Los proyectos se receptorán desde el **martes 1º de septiembre al viernes 30 de octubre de 2020**, en el correo electrónico: **fondoestimuloeditorial2020@gmail.com**-----

2c. Acta de recepción. El **lunes 9 de noviembre de 2020** se suscribirá el Acta de Recepción de Propuestas, a través de Resolución de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas, con el listado de todas las propuestas recibidas y que se ajusten a los requerimientos de la presente convocatoria. Hasta esa fecha, se informará a los participantes en caso de existir vicios u omisiones subsanables.

2d. Actuación del Jurado. Entre los días **martes 10 y lunes 16 de noviembre de 2020**, el Jurado evaluará los proyectos presentados, informándose su dictamen a través de un Acta, refrendada mediante Resolución de la Dirección de Industrias Culturales y Creativas el **martes 17 de noviembre de 2020**. La Subsecretaría de Cultura podrá disponer la participación en el Jurado de un integrante de la Editorial Municipal, en carácter de secretario de actas, con voz pero sin voto.-----

2e. Todas las Resoluciones, se darán a conocer los días miércoles (según corresponda) a partir del **2 de septiembre de 2020** y hasta la publicación del Acta del Jurado, con los estímulos otorgados, el **17 de noviembre de 2020**. Las personas interesadas podrán visar las mismas en la página oficial de la Subsecretaría de Cultura (<http://cultura.cordoba.gob.ar/>). Realizada la publicación en la página oficial, comenzarán a computarse los plazos para que las personas interesadas puedan, si correspondiera, recurrirlas.-----

Art. 3º: Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas obras que hagan referencia a jornadas o actas de congresos, libros de texto, manuales de aplicación o libros de autoayuda. En otro sentido, se recomienda a las editoriales atender a la diversidad de géneros, a fin de lograr una mayor variedad de propuestas, salvo el caso en que el género defina el perfil del sello editorial.-----

De las autoras y autores

Ar. 4º: Cada editorial deberá ofrecer un solo proyecto o libro por autor/a. Adjunto a los proyectos se elevará un breve currículum que incluya información bio-bibliográfica del autor/a.-----

Art. 5º: Las editoriales deberán favorecer la alternancia de autoras y/o autores, por lo que deberán evitar presentar propuestas de aquellos que hubieran recibido el auspicio en la convocatoria inmediata precedente. Esta disposición exceptúa a las autoras y/o

autores que hayan fallecido. Queda excluida la participación de las/os editoras/es en carácter de autoras/es de proyectos, a través de su propio sello editorial.-----

De la presentación de proyectos y presupuestos

Art. 6º: A través de su responsable legal, cada editorial podrá presentar hasta 3 (tres) proyectos de publicación, en formato impreso o electrónico (e-books) de **obras inéditas** (en cualquiera de los formatos, impreso o digital), en lengua castellana. Los proyectos se presentarán en formato digital (PDF, para los proyectos impresos; ePub sin DRM, para las propuestas de libro electrónico), por correo electrónico a la dirección:

fondoestimuloeditorial2020@gmail.com

A dicha dirección de correo deberán enviarse, como archivos adjuntos, los siguientes materiales:

1. DOCUMENTACIÓN de la Editorial (en formato PDF), esto es, un archivo único con los documentos solicitados en el art. 1º del presente Reglamento, que deberá titularse: **Documentación (Nombre de la editorial).pdf**. Por ejemplo: Documentación_Babel.pdf.
2. MAQUETA de cada uno de los libros propuestos. Este archivo, en formato PDF (para los libros impresos, en formato ePub para los libros electrónicos) deberá titularse: **Maqueta (título del libro, género, editorial)**. Por ejemplo: Maqueta Martín Fierro_poesía_Alfaguara.pdf.

Libros en papel: la maqueta del libro propuesto deberá contar con los elementos suficientes a fin de poder apreciar la propuesta en su integralidad, en función de su contenido y estructura, formato, la diagramación, diseño gráfico, etc.

Libros electrónicos (sin DRM): el archivo ePub deberá contar con todas las funcionalidades ofrecidas por el formato ePub: variedad tipográfica, redimensionamiento automático de caja de texto, función de búsqueda, marcación de párrafos, inclusión de notas por parte del lector, etc. El libro digital propuesto deberá contar con portada, contraportada y metadatos (como mínimo: autor/a, título, fecha de publicación, género, editorial, ISBN e información sobre derechos de propiedad intelectual).

3. **Un documento por cada uno de los libros propuestos**, en formato PDF, conteniendo una breve reseña sobre la/s obra/s, con la explicitación de los criterios editoriales para su presentación al Fondo Estímulo; presupuesto/s de edición; precontrato/s firmado entre el/la autor/a y el/la editor/a; y breve noticia bio-bibliográfica del/la autor/a. Cada uno de estos documentos deberá titularse: **Documentación (título del libro, género, editorial)**. Por ejemplo: Documentación Martín Fierro_poesía_Alfaguara.pdf. Si el Jurado lo considera necesario, y para una más acabada evaluación de la propuesta, en el caso de las propuestas de libros impresos podrá requerirse a la editorial proponente la maqueta del libro en papel.-----

4. Un documento, por cada uno de los libros propuestos, con el **Presupuesto**. Dicho documento, en formato PDF, deberá titularse: **Presupuesto (título del libro, género, editorial)**. Libro en papel: El presupuesto, firmado por la editorial, consignará: número de páginas, formato, tirada (no inferior a trescientos ejemplares), sistema de impresión, gramaje del papel interior (preferiblemente, 80 grs./m²), si posee o no ilustraciones y/o fotografías; gramaje del papel de tapas, a cuántas tintas irán impresas; encuadernación, costo total de edición, parcial de impresión, precio unitario, precio de venta al público, plazo de edición y forma de distribución. No se aceptarán libros abrochados. El plazo para la presentación de las publicaciones (ya editadas) no podrá excederse del **1º de abril de 2021** de la convocatoria. Libro electrónico (e-book): el presupuesto, firmado por el editor, consignará cantidad de caracteres del libro (con y sin espacios), si posee o no ilustraciones, fotografías, video, sonido, etc.; costo total de edición, precio de venta al público, fecha de edición, forma de distribución. El plazo para el lanzamiento de las publicaciones ya editadas no podrá excederse del **1º de abril de 2021** del año de la convocatoria.

5. Un documento, por cada uno de los libros propuestos, en formato PDF, con el Precontrato de Edición suscrito entre autor/a y editor/a, donde se explicita el acuerdo entre partes para liquidar derechos de autor, tirada (en el caso de libros en papel), etc., dejando constancia de que su validez **sólo será efectiva en caso de que la obra sea seleccionada para recibir este Estímulo**. Dicho documento deberá reflejar la descripción del presupuesto, tanto en los materiales utilizados y características de la edición, como en su tirada y detalle económico, prestando atención a las fechas consignadas. El precontrato implica **que el/la autor/a conoce y acepta el presente Reglamento**, y da fe de que la obra propuesta es inédita (en cualquier formato, papel y/o electrónico), a fin de resguardar la confianza del/la editor/a y el espíritu de este Fondo. En el caso de los libros electrónicos (e-books), el precontrato debe consignar expresamente el compromiso del editor (y el consentimiento del autor) de que los libros presentados en este formato **NO TENDRÁN DRM (Digital Rights Management)** al momento de su publicación. Se recomienda que, al momento de su presentación a esta convocatoria, las obras propuestas estén registradas ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor, a fin de resguardar los derechos del/la autor/a durante la sustanciación de la convocatoria. Este archivo deberá titularse: Precontrato (título del libro, autor/a, editorial).pdf.

NOTA: a fin de posibilitar la participación de las editoriales independientes cordobesas en esta convocatoria del Fondo Estímulo, signada por las limitaciones y condicionamientos impuestos por la pandemia de Covid-19, todos los documentos que se presentan a raíz de la misma tienen el carácter de Declaración Jurada, por lo que su

veracidad y autenticidad recaen en la persona acreditada como responsable legal de la editorial de que se trate, con las consecuencias legales que ello implique.

Art. 7º: Aquellas editoriales que presenten más de un proyecto manifestarán, en el cuerpo del correo electrónico, un Orden de Prioridad de los proyectos, con una breve justificación del criterio adoptado para tal ordenamiento; no obstante, quedará para el Jurado la potestad de alterar dicho orden, a fin de privilegiar una determinada estructura discursiva o temática sobre otra. No se considerarán presentaciones que propongan, dentro del cupo del art. 6º, una versión en papel y otra digital del mismo libro.-----

De la admisión y selección de proyectos

Art. 8º: Los proyectos editoriales serán considerados por: a) la Editorial Municipal, que constatará el cumplimiento del presente Reglamento en etapa posterior a su recepción, no dando por admitida ninguna propuesta hasta su correspondiente evaluación previa; b) con posterioridad, por un Jurado de tres miembros, de reconocida trayectoria en el campo editorial (escritores/as, editores,/as librerías/as, especialistas en arte, diseño gráfico, publicación electrónica, etc.), que elevará un dictamen fundado (acta) al Departamento Ejecutivo para instrumentar la adjudicación del Estímulo. -----

Art. 9º: El Jurado deberá realizar la selección de proyectos de meritado interés científico, literario y/o académico, con atención en aquellos que se sustenten en criterios tales como economía de recursos y consustanciación entre texto, imagen y factura gráfica. Observará –además de la trayectoria de las editoriales y su desempeño en ediciones anteriores de este Fondo Estímulo– que la coherencia entre calidad y estética se refleje, tanto en el exterior como en el interior de las ediciones; y que la relación costo-precio de venta al público sea equilibrada. El Jurado podrá, si lo considera necesario, convocar a los proponentes durante la evaluación de propuestas, a fin de que brinden mayores informaciones relativas a las propuestas presentadas y a su vinculación con sus respectivos proyectos editoriales.-----

De la asignación del estímulo

Art. 10º: Libros en papel: el estímulo no podrá superar el 50 % (cincuenta por ciento) del presupuesto presentado y hasta \$ 40.000 (pesos cuarenta mil). Libros electrónicos ePub: el estímulo será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto presentado y hasta \$ 15.000 (pesos quince mil).-----

Art. 11º: Las Editoriales participantes cuyos proyectos resultaren seleccionados firmarán con la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba, a través de la Editorial Municipal, entre el **20 y el 30 de noviembre de 2020**, como condición para el otorgamiento del estímulo, un convenio en el que se establecerá el monto del estímulo otorgado. Constará en dicho convenio la fecha prevista por la editorial para la publicación de los libros beneficiarios del estímulo, que no deberá ir más allá del **1º de abril de 2021**. En el caso de los libros en papel, dicho convenio establecerá, como

contraprestación del Estímulo otorgado, la entrega a la Editorial Municipal de 10 (diez) ejemplares impresos de cada libro beneficiado por este Fondo Estímulo. Para los libros electrónicos (e-books), dicho convenio establecerá la entrega de una copia de los archivos finales (versión de publicación) en los formatos .ePub, .mobi y .pdf (todos sin DRM) de los libros electrónicos beneficiados a la Editorial Municipal, para la plena disposición de los mismos, venta y/o distribución gratuita.-----

Art. 12°: El monto dispuesto por la Municipalidad de Córdoba para el Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa-2020 asciende a \$ **508.950** (Pesos Quinientos ocho mil novecientos cincuenta mil).

Art. 13°: Libros en papel: Las obras que resultaren seleccionadas deberán llevar impreso –no sellado– en la página de datos editoriales el iso-logotipo de la Municipalidad de Córdoba, además del Escudo Municipal junto a la leyenda: “Obra publicada con el auspicio de la Municipalidad de Córdoba, Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa 2020 –Ordenanza 8808”–, de acuerdo al modelo gráfico que deberán requerir oportunamente a la Editorial Municipal; número de ISBN, pie de imprenta (tirada, fecha, lugar) y logotipo de la Editorial responsable. **Libros electrónicos (e-books):** Las obras que resultaren seleccionadas deberán llevar en la página de datos editoriales, el iso-logotipo de la Municipalidad de Córdoba, además del Escudo Municipal junto a la leyenda: “Obra publicada con el auspicio de la Municipalidad de Córdoba, Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa 2020 – Ordenanza 8808–”, de acuerdo al modelo gráfico que deberán requerir oportunamente a la Editorial Municipal; número de ISBN, pie de edición (fecha, lugar) y logotipo de la editorial responsable.-----

Art. 14°: Penalidades. Las Editoriales que se presenten a la convocatoria del Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa estarán obligadas a cumplir, en tiempo y forma, los términos fijados en el presente Reglamento. Aquellas que no lo hicieran serán pasibles de quedar inhibidas de participar en convocatorias posteriores de este Fondo Estímulo y/o cualquier otra convocatoria (estímulo, beca, concurso, etc.) en cuya organización participe la Municipalidad de Córdoba, existentes o por crearse. Complementariamente, la Municipalidad de Córdoba podrá accionar la vía legal para resarcirse de eventuales perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los términos del presente Reglamento por parte de las editoriales seleccionadas.-----

Art. 15°: Los ejemplares cedidos a la Municipalidad de Córdoba según lo establecido en el art. 11° del presente (en papel o formato electrónico ePub), podrán ser distribuidos por la Editorial Municipal, a título gratuito, en escuelas, bibliotecas públicas y/o instituciones culturales, pudiendo asimismo disponer de su venta en forma directa. Asimismo, la Editorial Municipal tendrá la potestad de alojar los libros electrónicos (e-books) para su descarga en páginas web que propicien la lectura de los mismos, como así también tendrá disponibilidad plena de autorizar su circulación y distribución mediante otros canales digitales.-----

Art. 16°: Los importes percibidos por la venta de los ejemplares así adquiridos (Art. 2°, Ordenanza 8808) serán ingresados a Rentas Generales, al igual que otros ingresos corrientes (Ingresos Eventuales), los cuales serán considerados para el crédito de la Partida Presupuestaria del ejercicio siguiente en el Fondo Estímulo a la Actividad Editorial Cordobesa.-----

Art. 17°: Cualquier situación no prevista será resuelta por la Subsecretaría de Cultura, a través de la Editorial Municipal, en su carácter de Ente Organizador.---
